Asunción, 28 de mayo de 2021

Señores

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Presente

En atención a lo establecido en el Art. 78 del Dto. 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 3439/2007", hacemos la salvedad de que actualmente el marco legal de firma digital en Paraguay exige que las Prestadoras de Servicio de Certificación deben estar habilitadas por la Autoridad de Aplicación para poder emitir certificado para firma digital. En ese contexto, el MIC es la Autoridad de Aplicación, y a la fecha solo 3 empresas se encuentran habilitadas para emitir certificados para firma digital dentro del territorio nacional.

El listado de las empresas se encuentra publicadas en el siguiente sitio: https://www.acraiz.gov.py/html/Certif_1PrestaServ.html.

Abg. Liz Duarte Godoy
Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios
UOC - DNCP